



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Vista Resolución número 2023/11991, de fecha 11 de diciembre de 2023 en relación al expediente 5/2023/aass-subnom en el que se resuelve Incoar el procedimiento para la concesión de subvención a la Asociación Social Compartiendo Medias ACM, proyecto Cuidando Contigo, por importe de 24.000 €.
- II. Visto que se advierte error material en el apartado Primero del Resuelvo: Incoar el procedimiento para la concesión nominativa.

Y donde dice:

BENEFICIARIO: FUNDACIÓN CANARIA TABURIENTE ESPECIAL - FUNCATAES
NIF: G38957908
PROYECTO: PROYECTO MI CASA
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/48901
INCREMENTO MATERIA DE TRANSPORTE: 44.424,00 €

Debe decir:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM **NIF:** G05431119
PROYECTO: CUIDANDO CONTIGO
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/48903
INCREMENTO MATERIA DE TRANSPORTE: 24.000,00 €

FUNDAMENTOS:

Visto el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia

competitiva, añadiendo en el apartado 2. a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Rectificar, de conformidad con lo expuesto en la parte expositiva, el error material advertido en el Resuelto Primero de la Resolución número 2023/11991, de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Consejera de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud.

Quedando la resolución con el siguiente tenor literal:

"RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Vista la modificación presupuestaria, mediante suplemento de crédito, que ya ha entrado en vigor, en el Presupuesto General de la corporación 2023, aprobado en sesión plenaria extraordinaria del 2 de noviembre de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 135, de 8 de noviembre de 2023, para la financiación del proyecto **CUIDANDO CONTIGO**, de la **ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM**, por importe de **VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)**.

FUNDAMENTOS

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2. a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Vigésima y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el Decreto 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembro corporativo titular del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD y Resolución 2023/6530 de 7 de julio de 2023, de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SALUD.

RESUELVE:

Primero.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS – ACM

NIF: G05431119

PROYECTO: CUIDANDO CONTIGO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 233/48903

INCREMENTO MATERIA DE TRANSPORTE: 24.000,00 €

Segundo.- El plazo para solicitar la subvención será de **DOS (2) DÍAS NATURALES**, a partir de la recepción de la Notificación de la subvención.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y firmado por el solicitante en nombre propio, su representante legal o en representación de la entidad correspondiente.

Los interesados presentarán de forma **TELEMÁTICA** en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante legal.

Cualquier solicitud siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Cuarto.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **Normativa aplicable:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) **Plazo realización actividad subvencionada:** Durante el año en curso.
- c) **Forma de pago:** Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,